



Resolución No. 490-2018-S

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de octubre de 2016 se promulgo la Ley Orgánica que regula a las compañías que financien servicios de atención integral de salud prepagada y a las de seguros que oferten cobertura de seguros de asistencia medica;

Que la Disposición General Primera de aquella Ley establece que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, tendrá facultad de emitir regulaciones aplicables a las compañías que financian servicios de atención integral de salud prepagada, de carácter económico, financiero y contable; y, en relación a la metodología y forma de cálculo de las reservas técnicas, establecidas por la referida ley;

Que el artículo 10 de la Ley Orgánica que regula a las compañías que financien servicios de atención integral de salud prepagada y a las de seguros que oferten cobertura de seguros de asistencia medica, determina que las reservas técnicas y provisiones de las compañías que financien servicios de atención integral de salud prepagada deben mantener, en todo tiempo, requerimientos de solvencia, sobre la base de patrimonio técnico, inversiones obligatorias, así como reservas técnicas constituidas y contabilizadas, calculadas por actuarios calificados, que comprenderán: reservas de servicios prestados y no reportados, reservas de servicios prestados y reportados; y, las demás que determine la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;

Que la Disposición Segunda del Capítulo II "Disposiciones Transitorias", Título VIII "Disposiciones Generales, Derogatorias y Disposiciones Transitorias, del Libro III Sistema de Seguros Privados, de la Codificación de Resoluciones, Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Regulación Monetaria y Financiera, establece el cronograma de adecuación de la constitución del régimen de reservas técnicas para las compañías que financien los servicios de atención integral de salud prepagada;

Que de conformidad al artículo 17, numeral 1 de la Ley Orgánica que regula a las compañías que financien servicios de atención integral de salud prepagada y a las de seguros que oferten cobertura de seguros de asistencia médica, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene la potestad de vigilancia y control societario, financiero y contractual no sanitario, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, Código Orgánico Monetario Financiero, esta Ley, y los reglamentos, resoluciones y más normativa vigente;

Que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con oficio No. SCVS-INS-2018-00082997-O de 10 de octubre de 2018, ha presentado al Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, un estudio sobre el nivel de cumplimiento del cronograma de adecuación de las reservas técnicas de las compañías que financien servicios de atención integral de salud prepagada y sus efectos y recomienda modificar el cronograma de adecuación para solventar gradualmente el registro de las reservas técnicas;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión ordinaria por medios tecnológicos, convocada el 19 de diciembre de 2018, con fecha 21 de diciembre de 2018, conoció y aprobó el texto de la presente resolución; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Expedir la **NORMA REFORMATORIA AL CRONOGRAMA DE ADECUACIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS DE SERVICIOS EN CURSO DE LAS COMPAÑÍAS QUE FINANCIEN SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD PREPAGADA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Realizar la siguiente modificación a la Disposición Transitoria Segunda del Capítulo II "Disposiciones Transitorias", Título VIII "Disposiciones Generales, Derogatorias y Transitorias", Libro III "Sistema de Seguros Privados" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera:

Sustituir el tercer inciso de la Disposición Transitoria Segunda por el siguiente:

Desde enero de 2019, el porcentaje de reservas de servicios en curso tendrán un incremento del 0.15% mensual, hasta alcanzar el porcentaje del 10%.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de diciembre de 2018.

EL PRESIDENTE,



Econ. Richard Martínez Alvarado

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el economista Richard Martínez Alvarado, Ministro de Economía y Finanzas - Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de diciembre de 2018.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO



Ab. Ricardo Mateus Vásquez